



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0096/2022

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/211/2021** de 25 de enero de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022** convocado para la “**Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto**”.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.”** y **2. “Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

**C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta.** - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

jZ8p87140Qnw65VUIIF3mTKShKaRgZGts0dnMfYLg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO  
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2022. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022** convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/211/2022** de 25 enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022** convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

AFIBUFYbzcf6yA2+ISCc9TWJ0aHd1emy0UOHShA38=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:26 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **38,717**, de fecha 03 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS”**, así como la designación de **Enrique Andrade Mendoza**, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con todas las facultades consignadas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS”, S.A. DE C.V.**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 03 de noviembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 359805 de fecha 21 de febrero de 2007, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



De dicho documento se advierte que la participante “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS**”, **S.A. DE C.V.**, se encuentra representada por **Enrique Andrade Mendoza**, a quien se le dotó poder general para administrar bienes, para pleitos y cobranzas y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en vigor y de su correlativo de la Ley del lugar donde se ejerzan.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Enrique Andrade Mendoza**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición de los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número **38,717**, de fecha 03 de noviembre de 2006, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La compra, venta, distribución, comercialización, comisión, concesión, representación, mandato y en general, intervenir en cualquier forma en el comercio de [...] c). - De impresos, revistas, libros, publicaciones periódicas, así como cualquier forma de expresión escrita, litografías o litográficas, pinturas, artículos de fotografía y artísticos en general [...].”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Enrique Andrade Mendoza**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **ANMNE73031309H900**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Enrique Andrade Mendoza**, representante legal de la empresa “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.html](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.html), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de CITI TRANDUCT INTERP Y EDIT SC, expedido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de septiembre al 24 de noviembre del 2021, así como contrato de arrendamiento suscrito por Miguel Ángel Cárdenas Cedeño, como arrendador, y la participante, como arrendataria, con fecha de inicio del 1 de agosto de 2021 y con una vigencia de un año, ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Montecito 38, Piso 33, Oficina 27, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de enero de 2022, firmada por **Enrique Andrade Mendoza**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Montecito 38, Piso 33, Oficina 27, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

También presenta carta 25 de enero de 2022, firmada por **Enrique Andrade Mendoza**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

De acuerdo con dichos documentos, la empresa cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES, ya que en el supuesto de que el comprobante de domicilio fuese expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el procedimiento, se solicita que ***“[...]acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”*** por lo que de las documentales presentadas no se advierte que exista plena coincidencia entre el nombre del comprobante de luz y el nombre del arrendador del contrato de arrendamiento exhibido.

En tal virtud, esta área jurídica considera que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.



La participante “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CME061103A95**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Enrique Andrade Mendoza**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022**, relativo a la “**Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

AFIBUFYbZcF6yA2+ISCc9TWJ0aHd1emy0UOHaShA38=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO  
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2022. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022** convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/211/2022** de 25 enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022** convocado para la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

HPL6GNWY/ismJKHM1BJJBQZTgXtdhWYhZolhHQEXy0=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:05 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **11,389**, de fecha 9 de noviembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdes, Notario Público número 202 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR”**, así como la designación de **Luis Armando Andrade Aguilar**, como Administrador Único de la Sociedad, con todas las facultades precisadas en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR”, S.A. DE C.V.**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el fecha 9 de noviembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 359081 de fecha 12 de febrero de 2007, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



De dicho documento se advierte que la empresa denominada “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR**”, S.A. DE C.V., se encuentra representada por Luis Armando Andrade Aguilar, como Administrador Único, a quien se le dotó de poder y tendrá las facultades que le confiere el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles; tendrá poder general para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, inclusive para articular y absolver posiciones; intentar y desistirse de cualquier procedimiento.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición de los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número **11,389**, de fecha 9 de noviembre de 2006, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “**1. La importación, exportación, suministro, compra, venta, distribución y en general la comercialización de todo tipo de bienes de lícito comercio, tales como, periódicos, revistas, folletos y magazines, ya sean nacionales o extranjeros y en general cualquier tipo de bienes (sic) relacionados con todas las ramas de la industria y el comercio, contando para ello con las autorizaciones que para cada caso prevea la Ley. [...]**”

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la participante **Luis Armando Andrade Aguilar**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **ANAGLS76020509H300**,



expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, representante legal de la empresa “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.html](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.html), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a



establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a nombre de María Aguilar Sanche (*sic*), expedido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 22 de octubre al 22 de diciembre del 2021, así como contrato de comodato suscrito el 29 de diciembre de 2021, por María Aguilar Sánchez, como comodante, y la participante, como comodatario, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número 1617, Colonia Del Valle, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de enero de 2022, firmada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Coyoacán número exterior 1617, número interior torre D planta baja II, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

También presenta carta 25 de enero de 2022, firmada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio relacionados con la Constancia de Situación Fiscal consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CMI061109NW8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

---

<sup>2</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Luis Armando Andrade Aguilar**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2022**, relativo a la **“Adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto**

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

HPL6GNWY/ismJKHM1BJJBQZTgXtdhWYhZolhHQEXy0=



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**OFICIO NO. DGCS/CA-053-20212**

**ASUNTO:** DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE DOS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS PARA LA ENTREGA A MINISTROS Y ELABORACIÓN DE LA SÍNTESIS INFORMATIVA 2022.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
P R E S E N T E**

En atención al oficio número SGC/DPC/212/2022, derivado del análisis realizado por esta Dirección General por este medio envío el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación abierta para la adquisición de periódicos y revistas requeridos para la entrega física a Ministros y para la elaboración de la síntesis informativa, de los siguientes participantes:

PARTICIPANTES	
1.	Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.
2.	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. JORGE J. ARELLANO MARTÍNEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

JJAM/GSC

*El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.*

cVrUP8c3FlpRaBzjnXTJMmDYIHlqxAeJlC8u9GGwUJ=



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Contratación abierta para la adquisición de periódicos y revistas requeridos para la entrega física a Ministros y para la elaboración de la síntesis informativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, **SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.**

De acuerdo con lo informado en el oficio SGC/DPC/1072/2021, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual informa de **DOS** propuestas técnicas correspondientes a la contratación abierta para la “**Adquisición de periódicos y revistas**”, para que esta Dirección General realice la respectiva evaluación de las propuestas presentadas por los prestadores del servicio:

<b>PARTICIPANTE</b>	
<b>1.</b>	<b>Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.</b>
<b>2.</b>	<b>Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.</b>

uiOzBccWbzi17gh0NknDUT4Uvaxh/HM7miaLMO6T2ig=



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Contratación abierta para la adquisición de periódicos y revistas requeridos para la entrega física a Ministros y para la elaboración de la síntesis informativa

CONCEPTO				DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	
				Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.
Partida Periódicos / Revistas		Entregas correspondientes a 11 meses (Contratación)		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
		Mínimo	Máximo		
<b>PERIÓDICOS</b>	Excelsior	1,320	4,136		
	El Universal	1,540	4,752		
	El Sol de México	572	1,848		
	La Prensa	572	1,848		
	Ovaciones	572	1,848		
	La Jornada	2,156	4,136		
	El Financiero	1,012	1,760		
	Milenio Diario	1,364	2,596		
	La Crónica	1,100	2,200		
	Reforma	1,012	2,156		
	El Gráfico	1,012	1,760		
	El Economista	968	1,760		
	Reporte Índigo	880	1,320		
	El Heraldo de México	880	3,080		
	La Razón	440	1,584		
	Diario Imagen	220	880		
	24 Horas	1,012	1,980		
UnomásUno	440	1,100			
<b>REVISTAS</b>	Proceso	176	660		
	Vértigo	44	264		
	Nexos	44	220		
	Letras Libres	44	220		

uiOzBcCWbzi17gh0NknDUT4UVaxh/HM7miaLMO6T2tg=



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Contratación abierta para la adquisición de periódicos y revistas requeridos para la entrega física a Ministros y para la elaboración de la síntesis informativa

CONCEPTO	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	
	Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.
<b>Lugar de entrega:</b> Edificio Chimalpopoca: Ubicado en calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México	<b>C U M P L E</b>	<b>C U M P L E</b>
<b>Entregas:</b> De lunes a domingo y días festivos Primer envío: A más tardar a las 02:45 AM Segundo envío: A más tardar a las 05:00 AM	<b>C U M P L E</b>	<b>C U M P L E</b>
Contar con mensajeros para que, en caso de tener una solicitud emergente, cuenten con la disponibilidad de personal para la entrega del requerimiento solicitado; en este sentido el adjudicatario preferentemente proporcionará el número de celular de contacto del mensajero para las entregas.  Acreditar experiencia de un mínimo de 2 años, en compra-venta y entrega de periódicos y revistas /Se podrá acreditar con facturas o contratos anteriores)  La cantidad del requerimiento diario podrá variar en aumento o disminución en cualquier momento de la ejecución del contrato, en los parámetros de los montos mínimos y máximos	<b>C U M P L E</b>	<b>C U M P L E</b>

UjOzBtcGWbz17gh0NkmDUT#UUVaxhi/HM7miaLMOGT2lg=

**Ciudad de México, 26 de enero de 2022**

ELABORÓ

**LIC. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DGCS**



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2022  
ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

27 de enero de 2022

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en la partida ofertada.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Corte de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Comercializadora de Medios, Escritos, S.A. de C.V.
2	Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.

J76N3T4Yg3cvWUJvzVdCb1oy2oIVOjbcMmnoitN64=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2022  
ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA	PRECIO ESTIMADO MENSUAL MÁXIMO	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL MÁXIMO	TOTAL 11 MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL MÁXIMO	TOTAL 11 MESES	
Única	Periódicos	Ejemplar	Excélsior	376	\$ 5,675.72	\$ 15.00	\$ 5,640.00	\$ 62,040.00	\$ 13.35	\$ 5,019.60	\$ 55,215.60
			El Universal	432	\$ 6,521.04	\$ 15.00	\$ 6,480.00	\$ 71,280.00	\$ 13.35	\$ 5,767.20	\$ 63,439.20
			El Sol de México	168	\$ 1,690.92	\$ 10.00	\$ 1,680.00	\$ 18,480.00	\$ 8.90	\$ 1,495.20	\$ 16,447.20
			La Prensa	168	\$ 1,352.40	\$ 8.00	\$ 1,344.00	\$ 14,784.00	\$ 7.12	\$ 1,196.16	\$ 13,157.76
			Ovaciones	168	\$ 1,183.56	\$ 7.00	\$ 1,176.00	\$ 12,936.00	\$ 6.23	\$ 1,046.64	\$ 11,513.04
			La Jornada	376	\$ 3,784.44	\$ 10.00	\$ 3,760.00	\$ 41,360.00	\$ 8.90	\$ 3,346.40	\$ 36,810.40
			El Financiero	160	\$ 1,610.40	\$ 10.00	\$ 1,600.00	\$ 17,600.00	\$ 8.90	\$ 1,424.00	\$ 15,664.00
			Milenio Diario	236	\$ 3,562.42	\$ 15.00	\$ 3,540.00	\$ 38,940.00	\$ 13.35	\$ 3,150.60	\$ 34,636.60
			La Crónica	200	\$ 2,013.00	\$ 10.00	\$ 2,000.00	\$ 22,000.00	\$ 8.90	\$ 1,780.00	\$ 19,580.00
			Reforma	196	\$ 4,338.46	\$ 25.00	\$ 4,900.00	\$ 53,900.00	\$ 20.00	\$ 3,920.00	\$ 43,120.00
			El Gráfico	160	\$ 966.40	\$ 6.00	\$ 960.00	\$ 10,560.00	\$ 5.34	\$ 854.40	\$ 9,398.40
			El Economista	160	\$ 2,415.20	\$ 15.00	\$ 2,400.00	\$ 26,400.00	\$ 13.35	\$ 2,136.00	\$ 23,496.00
			Reporte Índigo	120	\$ 1,207.80	\$ 10.00	\$ 1,200.00	\$ 13,200.00	\$ 8.90	\$ 1,068.00	\$ 11,798.00
			El Heraldo de México	280	\$ 2,818.20	\$ 10.00	\$ 2,800.00	\$ 30,800.00	\$ 8.90	\$ 2,492.00	\$ 27,412.00
			La Razón	144	\$ 1,449.36	\$ 10.00	\$ 1,440.00	\$ 15,840.00	\$ 8.90	\$ 1,281.60	\$ 14,097.60
			Diario Imagen	80	\$ 800.00	\$ 5.00	\$ 400.00	\$ 4,400.00	\$ 4.45	\$ 356.00	\$ 3,996.00
			24 Horas	180	\$ 450.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Uno más uno	100	\$ 500.00	\$ 5.00	\$ 500.00	\$ 5,500.00	\$ 4.45	\$ 445.00	\$ 4,895.00		
	Revistas	Revista Proceso	60	\$ 3,180.00	\$ 40.00	\$ 2,400.00	\$ 26,400.00	\$ 44.50	\$ 2,670.00	\$ 29,370.00	
		Revista Vértigo	24	\$ 1,093.92	\$ 35.00	\$ 840.00	\$ 9,240.00	\$ 40.05	\$ 961.20	\$ 10,573.20	
Nexos		20	\$ 1,316.80	\$ 50.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00	\$ 57.85	\$ 1,157.00	\$ 12,727.00		
Letras Libres		20	\$ 1,418.00	\$ 50.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00	\$ 62.30	\$ 1,246.00	\$ 13,706.00		
<b>TOTAL MENSUAL MÁXIMO</b>			<b>3,828</b>	<b>\$ 49,348.04</b>		<b>\$ 47,060.00</b>	<b>\$ 517,660.00</b>		<b>\$ 42,813.00</b>	<b>\$ 470,943.00</b>	
					<b>VARIACIÓN %</b>	<b>-4.64</b>			<b>VARIACIÓN %</b>	<b>-13.24</b>	



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2022  
ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

CONCEPTO	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.
<p><b>Periodo de entrega de los bienes:</b> Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que alguno de los periódicos o revistas solicitados sea gratuito, así se deberá señalar en la propuesta económica, sin embargo, deberán ser considerados para su entrega conforme lo requiera el administrador del contrato</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Lugar y plazo de entrega:</b> Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>De lunes a domingos y días festivos.</p> <p>Primer envío: a más tardar 2:45 a.m. Segundo envío: a más tardar a las 5:00 a.m.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b> A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción).</p> <p>En caso de que el periodo de entrega de los bienes no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los bienes entregados.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple

J76N3T4Yg3cvWUJvzVdCb1oy2oIV0jbcMmnoitN64=

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

La propuesta no presenta errores aritméticos.



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2022 ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

#### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

#### DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	Única	
COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	Única	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

J76N3T4Yg3cvWUJvzVdCb1oy2oIVOjbcMmnoitN64=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0

**CLASIFICACIÓN INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/003/2022 para la adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto.

**II. ANTECEDENTES**

**II.1** Mediante oficio DGCS/CA-0303-2021 de fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, (DGRM) la adquisición de periódicos de circulación nacional y revistas para la elaboración de la síntesis informativa.

**II.2** En atención a la solicitud antes referida mediante oficio SGC/1809/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, se requirió la investigación de mercado correspondiente, misma que se recibió el 2 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

Costo estimado	\$ 592,176.48
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario
Modalidad de contrato abierto	

**II.3** La DGRM presentó en la 22a. sesión extraordinaria, del 20 de diciembre de 2021, un punto de acuerdo en el que solicitó autorización para que se considerara la modalidad de contrato abierto para el procedimiento de contratación por realizar.

El Comité acordó lo siguiente:

*Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracción XXIX y 144 del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la adquisición de periódicos y revistas para el ejercicio fiscal 2022, considerando un monto mínimo mensual de \$19,150.76 (diecinueve mil ciento cincuenta pesos 76/100 M.N.) y un máximo mensual de \$49,348.04 (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), previa revisión de bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

**II.5** En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

**II.6** La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme a lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	Convocatoria/bases - Fallo
144	De los contratos abiertos		Celebración de contratos abiertos cuando no sea posible precisar con exactitud conceptos y cantidades materia de la contratación



**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)**

Contemplado	
<b>SÍ</b>	No

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$ 542,848.44	6,057.00	Inferior	Concurso Público Sumario

El precio estimado se ajustó a un periodo de contratación de 11 meses.

**VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	6/01/2022	
Revisión SUBREBA	11/01/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	11/01/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	13/01/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<b>Invitación a participantes</b>	13/01/2022	<b>Invitado(s):</b>
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comercializadora Impress, S.A. de C.V.</li> <li>2. Manuel A. Ramos R S.A. de C.V.</li> <li>3. Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.</li> <li>4. Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.</li> <li>5. Distribuidora de Impresos S de R.L. de C.V.</li> <li>6. Compañía Distribuidora de Periódico libros y revistas S.A. de C.V.</li> <li>7. Grupo Ludavi, S.A. de C.V.</li> <li>8. Distribuciones Especiales Fermart, S.A. de C.V.</li> </ol>

<b>Presentación de propuestas.</b>	25/01/2022	<b>Participante(s):</b>
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.</li> <li>2. Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.</li> </ol>

<b>Conclusión:</b>	<b>Participantes</b>	
	<b>Invitados</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
	<b>8</b>	<b>2</b>

**VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)**

Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	25 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/211/2022
Fecha de Recepción	28 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0096/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.*		✓
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	✓	

**\*Acreditación del domicilio legal.** De las documentales presentadas no se advierte que exista plena coincidencia entre el nombre del comprobante de luz y el nombre del arrendador del contrato de arrendamiento exhibido. En tal virtud, esta área jurídica considera que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar el domicilio legal de la participante.



**VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO** (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)

(Dirección General de Comunicación Social)

Fecha de solicitud	25 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/212/2022
Fecha de Recepción	27 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGCS/CA-053-2022

**Resultado Dictamen Resolutivo Técnico**

Participantes	Cumple	No cumple
Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	✓	
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	✓	

**IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO** (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)

Dirección General de Recursos Materiales

22/06/2021

**Tabla comparativa de precios**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA	PRECIO ESTIMADO MENSUAL MÁXIMO	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.			
					PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL MÁXIMO	TOTAL 11 MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL MÁXIMO	TOTAL 11 MESES	
Única	Periódicos	Ejemplar	Excoélsior	376	\$ 5,675.72	\$ 15.00	\$ 5,640.00	\$ 62,040.00	\$ 13.35	\$ 5,019.60	\$ 55,215.60
			El Universal	432	\$ 6,521.04	\$ 15.00	\$ 6,480.00	\$ 71,280.00	\$ 13.35	\$ 5,767.20	\$ 63,439.20
			El Sol de México	168	\$ 1,690.92	\$ 10.00	\$ 1,680.00	\$ 18,480.00	\$ 8.90	\$ 1,495.20	\$ 16,447.20
			La Prensa	168	\$ 1,352.40	\$ 8.00	\$ 1,344.00	\$ 14,784.00	\$ 7.12	\$ 1,196.16	\$ 13,157.76
			Ovaciones	168	\$ 1,183.56	\$ 7.00	\$ 1,176.00	\$ 12,936.00	\$ 6.23	\$ 1,046.64	\$ 11,513.04
			La Jornada	376	\$ 3,784.44	\$ 10.00	\$ 3,760.00	\$ 41,360.00	\$ 8.90	\$ 3,346.40	\$ 36,810.40
			El Financiero	160	\$ 1,610.40	\$ 10.00	\$ 1,600.00	\$ 17,600.00	\$ 8.90	\$ 1,424.00	\$ 15,664.00
			Milenio Diario	236	\$ 3,562.42	\$ 15.00	\$ 3,540.00	\$ 38,940.00	\$ 13.35	\$ 3,150.60	\$ 34,656.60
			La Crónica	200	\$ 2,013.00	\$ 10.00	\$ 2,000.00	\$ 22,000.00	\$ 8.90	\$ 1,780.00	\$ 19,580.00
			Reforma	196	\$ 4,338.46	\$ 25.00	\$ 4,900.00	\$ 53,900.00	\$ 20.00	\$ 3,920.00	\$ 43,120.00
			El Gráfico	160	\$ 966.40	\$ 6.00	\$ 960.00	\$ 10,560.00	\$ 5.34	\$ 854.40	\$ 9,398.40
			El Economista	160	\$ 2,415.20	\$ 15.00	\$ 2,400.00	\$ 26,400.00	\$ 13.35	\$ 2,136.00	\$ 23,496.00
			Reporte Índigo	120	\$ 1,207.80	\$ 10.00	\$ 1,200.00	\$ 13,200.00	\$ 8.90	\$ 1,068.00	\$ 11,748.00
			El Heraldo de México	280	\$ 2,818.20	\$ 10.00	\$ 2,800.00	\$ 30,800.00	\$ 8.90	\$ 2,492.00	\$ 27,412.00
			La Razón	144	\$ 1,449.36	\$ 10.00	\$ 1,440.00	\$ 15,840.00	\$ 8.90	\$ 1,281.60	\$ 14,097.60
			Diario Imagen	80	\$ 800.00	\$ 5.00	\$ 400.00	\$ 4,400.00	\$ 4.45	\$ 356.00	\$ 3,916.00
			24 Horas	180	\$ 450.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Uno más uno	100	\$ 500.00	\$ 5.00	\$ 500.00	\$ 5,500.00	\$ 4.45	\$ 445.00	\$ 4,895.00		
	Revistas	Revista Proceso	60	\$ 3,180.00	\$ 40.00	\$ 2,400.00	\$ 26,400.00	\$ 44.50	\$ 2,670.00	\$ 29,370.00	
		Revista Vértigo	24	\$ 1,093.92	\$ 35.00	\$ 840.00	\$ 9,240.00	\$ 40.05	\$ 961.20	\$ 10,573.20	
Nexos		20	\$ 1,316.80	\$ 50.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00	\$ 57.85	\$ 1,157.00	\$ 12,727.00		
Letras Libres		20	\$ 1,418.00	\$ 50.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00	\$ 62.30	\$ 1,246.00	\$ 13,706.00		
<b>TOTAL MENSUAL MÁXIMO</b>			<b>3,828</b>	<b>\$ 49,348.04</b>		<b>\$ 47,060.00</b>	<b>\$ 517,660.00</b>		<b>\$ 42,813.00</b>	<b>\$ 470,943.00</b>	

VARIACIÓN %	-4.64
-------------	-------

VARIACIÓN %	-13.24
-------------	--------

JAU0K5V3wmmvkm1q9akcxc6zlfz4nwjpk3EX35B Hib



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Verificación de cumplimiento de requisitos**

CONCEPTO	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.
<p><b>Periodo de entrega de los bienes:</b></p> <p>Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que alguno de los periódicos o revistas solicitados sea gratuito, así se deberá señalar en la propuesta económica, sin embargo, deberán ser considerados para su entrega conforme lo requiera el administrador del contrato</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Lugar y plazo de entrega:</b></p> <p>Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.</p> <p>De lunes a domingos y días festivos.</p> <p>Primer envío: a más tardar 2:45 a.m. Segundo envío: a más tardar a las 5:00 a.m.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b> A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción).</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b></p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple

Ja0K5V3wivrmvkm1q9aKcxCB6zLHz4nwJPK3EX35B Hic=

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	Única	
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Única	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS						
Empresa participante	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.		✓	✓		✓	
Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

**XI CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación, cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, por lo que su propuesta es solvente

**XII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2022, para la adquisición de periódicos y revistas mediante contrato abierto, adjudicando al prestador de servicios que obtuvo los dictámenes resolutivos favorables aplicables al procedimiento, por lo que su oferta es solvente de conformidad con lo siguiente:

PRESTADOR DE SERVICIO			COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA	TOTAL MENSUAL MÍNIMA	TOTAL 11 MESES	CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL MÁXIMO	TOTAL 11 MESES	
Única	Periódicos	Ejemplar	Excélsior	120	\$ 1,602.00	\$ 17,622.00	376	\$ 13.35	\$ 5,019.60	\$ 55,215.60
			El Universal	140	\$ 1,869.00	\$ 20,559.00	432	\$ 13.35	\$ 5,767.20	\$ 63,439.20
			El Sol de México	52	\$ 462.80	\$ 5,090.80	168	\$ 8.90	\$ 1,495.20	\$ 16,447.20
			La Prensa	52	\$ 370.24	\$ 4,072.64	168	\$ 7.12	\$ 1,196.16	\$ 13,157.76
			Ovaciones	52	\$ 323.96	\$ 3,563.56	168	\$ 6.23	\$ 1,046.64	\$ 11,513.04
			La Jornada	196	\$ 1,744.40	\$ 19,188.40	376	\$ 8.90	\$ 3,346.40	\$ 36,810.40
			El Financiero	92	\$ 818.80	\$ 9,006.80	160	\$ 8.90	\$ 1,424.00	\$ 15,664.00
			Milenio Diario	124	\$ 1,655.40	\$ 18,209.40	236	\$ 13.35	\$ 3,150.60	\$ 34,656.60
			La Crónica	100	\$ 890.00	\$ 9,790.00	200	\$ 8.90	\$ 1,780.00	\$ 19,580.00
			Reforma	92	\$ 1,840.00	\$ 20,240.00	196	\$ 20.00	\$ 3,920.00	\$ 43,120.00
			El Gráfico	92	\$ 491.28	\$ 5,404.08	160	\$ 5.34	\$ 854.40	\$ 9,398.40
			El Economista	88	\$ 1,174.80	\$ 12,922.80	160	\$ 13.35	\$ 2,136.00	\$ 23,496.00
			Reporte Índigo	80	\$ 712.00	\$ 7,832.00	120	\$ 8.90	\$ 1,068.00	\$ 11,748.00
			El Heraldo de México	80	\$ 712.00	\$ 7,832.00	280	\$ 8.90	\$ 2,492.00	\$ 27,412.00
			La Razón	40	\$ 356.00	\$ 3,916.00	144	\$ 8.90	\$ 1,281.60	\$ 14,097.60
			Diario Imagen	20	\$ 89.00	\$ 979.00	80	\$ 4.45	\$ 356.00	\$ 3,916.00
			24 Horas	92	\$ -	\$ -	180	\$ -	\$ -	\$ -
	Uno más uno	40	\$ 178.00	\$ 1,958.00	100	\$ 4.45	\$ 445.00	\$ 4,895.00		
	Revistas	Revista Proceso	16	\$ 712.00	\$ 7,832.00	60	\$ 44.50	\$ 2,670.00	\$ 29,370.00	
		Revista Vértigo	4	\$ 160.20	\$ 1,762.20	24	\$ 40.05	\$ 961.20	\$ 10,573.20	
Nexos		4	\$ 231.40	\$ 2,545.40	20	\$ 57.85	\$ 1,157.00	\$ 12,727.00		
Letras Libres		4	\$ 249.20	\$ 2,741.20	20	\$ 62.30	\$ 1,246.00	\$ 13,706.00		
Los montos no causan I.V.A.			<b>TOTAL MENSUAL MÍNIMO</b>	<b>\$ 16,642.48</b>	<b>\$ 183,067.28</b>	<b>TOTAL MENSUAL MÁXIMO</b>	<b>\$ 367.99</b>	<b>\$ 42,813.00</b>	<b>\$ 470,943.00</b>	

JAU0K5V3wwwmvmkm1q9akcxkCB6ZLHz4nwJPK3EX35B Hto



**Condiciones de la contratación:**

<b>Periodo de entrega:</b>	Del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.
<b>Lugar de entrega:</b>	Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. De lunes a domingos y días festivos <b>Primer envío:</b> 2:45 a.m. <b>Segundo envío:</b> a más tardar a las 5:00 a.m.
<b>Forma de pago:</b>	A mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Es importante señalar que, en el Punto para Acuerdo que se sometió al CASOD para autorizar el contrato abierto, se señalaron las cantidades mínimas y máximas solicitadas por la DGCS, y el monto mínimo y máximo determinado por la Investigación de Mercado con base en dichas cantidades, lo anterior corresponde al presupuesto mínimo y máximo autorizado por el CASOD. En el procedimiento, los participantes ofertaron en apego a las cantidades mínimas y máximas establecidas en la convocatoria/bases, obteniéndose mejores condiciones económicas a las consideradas en la investigación de mercado, derivado de ello, se estima pertinente adjudicar los importes mínimos y máximos que se obtienen de multiplicar las cantidades señaladas en bases por los precios unitarios del participante que obtuvo todos los dictámenes resolutivos favorables y presentó la propuesta más baja.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que este prestador de servicios que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

**XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

<b>Servidores Públicos</b>		
<b>Responsabilidades</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Jat0K5V3wmmvkm1q9aKcxCB6zLHz4nwJP K3EX35B Hio